PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA AUTORIZADA A LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A. (INTURJOVEN), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Expediente: Exp.MC.:002/23

Título: Contratación de una empresa que se encargue de la prestación del servicio de selección de personal para la cobertura de los puestos de trabajo incluidos en la oferta de empleo público extraordinaria autorizada a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 79635000-4 Servicios de centros de evaluación para selección de personal

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 5
1. Régimen jurídico del contrato 5
2. Objeto del contrato 6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato 6
4. Existencia de financiación 6
5. Duración 6
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar 7
6.1 Aptitud 7
6.2 Solvencia 8
7. Perfil de contratante 8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 9
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente 9
9. Presentación de proposiciones 9
9.1 Medios y plazo de presentación 9
9.2 Forma de presentación 10
9.2.1 Sobre electrónico 1: documentación acreditativa de los requisitos previos 11
9.2.2 Sobre electrónico 2: criterios de adjudicación basados en juicios de valor 13
9.2.3 Sobre electrónico 3: criterios de adjudicación basados en fórmulas 13
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización 13
10.1 Mesa de contratación 13
10.2 Apertura del sobre electrónico 1 y calificación de documentos 13
10.3 Apertura del sobre electrónico 2 14
10.4 Apertura del sobre electrónico 3 14
10.5 Clasificación de las proposiciones 14
10.6 Documentación previa a la adjudicación 15
10.7 Examen de la documentación 21
10.8 Adjudicación del contrato 21
10.9 Formalización del contrato 22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 24
11. Persona responsable del contrato 24
12. Ejecución del contrato 24
12.1 Condiciones de ejecución 24
12.2 Condiciones especiales de ejecución 24
12.3 Confidencialidad 25
12.4 Protección de datos 25
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista 29
14. Seguros 30
15. Cesión del contrato 31
16. Subcontratación 31
17. Abono del precio, interés de demora y costes de cobro 32
18. Modificación del contrato 32
19. Extinción del contrato 32
19.1 Extinción por cumplimiento del contrato 33
19.2 Extinción por resolución del contrato 33
IV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN 34
20. Recurso especial en materia de contratación 34
21. Jurisdicción competente 34
1. ANEXO 1 - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 35
2. ANEXO 2 – DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA (SOBRE ELECTRÓNICO 1) 47

3. ANEXO 3 – DECLARACIÓN DE ELABORACIÓN CONFORME A OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 129 LCSP (SOBRE ELECTRÓNICO 1) 48
4. ANEXO 4 – DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA (SOBRE ELECTRÓNICO 1, SOLO EMPRESAS EXTRANJERAS) 49
5. ANEXO 5- RELACIÓN DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO (SOBRE ELECTRÓNICO 1) 50
6. ANEXO 6 – COMPROMISO DE CONSTITUCION EN UTE (SOBRE ELECTRÓNICO 1) 51
8. ANEXO 8 – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRE ELECTRÓNICO 1 Y SOBRE ELECTRÓNICO 2) 53
9. ANEXO 9 – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN -CLÁUSULA 10.6 DEL PRESENTE PCAP-) 54
10. ANEXO 10 – CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (A APORTAR SOLO EN CASO DE EMPATE TRAS LA APERTURA DE LAS OFERTAS Y PREVIO REQUERIMIENTO DE INTURJOVEN -CLÁUSULA 10.5 DEL PRESENTE PCAP- O COMO DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN -CLÁUSULA 10.6 DEL PRESENTE PCAP) 55
11. ANEXO 11 – DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (A APORTAR SOLO EN CASO DE EMPATE TRAS LA APERTURA DE LAS OFERTAS, Y PREVIO REQUERIMIENTO DE INTURJOVEN -CLÁUSULA 10.5 DEL PRESENTE PCAP) 56
12. ANEXO 12 – PARÁMETROS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. 58
13. ANEXO 13 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO 59
14. ANEXO 14 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO 2) 61
15. ANEXO 15 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO 3) 62
16. ANEXO 16 – PARÁMETROS DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS 63
17. ANEXO 17 –MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 64
18. ANEXO 18 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 67
19. ANEXO 19- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Púbico ("**LCSP**"), la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. ("**INTURJOVEN**") es una sociedad mercantil que forma parte del sector público andaluz, al estar íntegramente participada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Adicionalmente, INTURJOVEN tiene la consideración jurídica de *poder adjudicador* con arreglo a lo establecido en el artículo 3 letra d) de la LCSP.

El valor estimado del contrato es superior a 215.000 euros, por lo que se trata de un *contrato sujeto a regulación armonizada*, en los términos de lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP.

Así pues, el régimen jurídico del contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ("**PCAP**") es el relativo a contratos sujetos a regulación armonizada adjudicados por poderes adjudicadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 317 y en el artículo 319 de la LCSP:

a) La preparación y adjudicación del contrato se rige por las normas establecidas que le resulten de aplicación en el Libro Primero (artículos 1 a 114) y en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª (artículos 115 a 187) de la LCSP.

b) Los efectos y extinción se regirán por el derecho privado, salvo lo dispuesto en los siguientes artículos:

- 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.
- 202 sobre condiciones especiales de ejecución.
- 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato.
- 214 a 217 sobre cesión y subcontratación.
- 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación.
- 198.4º y 210.4º sobre condiciones de pago.

c) En supuestos de modificación no previstos en el presente PCAP cuya cuantía fuese aislada o conjuntamente superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria la autorización de la Consejería u Organismo al que se halle adscrita INTURJOVEN (la "**Consejería**").

El presente PCAP, junto con sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas ("**PPT**") y sus anexos revisten carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del PCAP y del PPT (conjuntamente, los "**Pliegos**") cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente PCAP, del PPT, del contrato, de la memoria, de los documentos anexos de todos ellos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración de la Junta de Andalucía que puedan ser aplicables en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el **ANEXO 1** del presente PCAP, en las condiciones establecidas en el PPT.

Toda la información relativa al contrato se especifica en el **ANEXO 1**.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **ANEXO 1**, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar INTURJOVEN.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se desglosa en el **ANEXO 1**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El presupuesto base de licitación indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **ANEXO 1**.

No procede la revisión periódica y predeterminada de precios.

El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y se recoge en el **ANEXO 1**. Ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4. Existencia de financiación

Existe financiación suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para INTURJOVEN.

5. Duración

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el **ANEXO 1** y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato se ajusta a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para INTURJOVEN producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

6.1 Aptitud

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato según lo indicado en el **ANEXO 1**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas de nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas extranjeras y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 *in fine* de la LCSP.

6.2 Solvencia

Para celebrar contratos, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **ANEXO 13** donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas licitadoras que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a INTURJOVEN que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

INTURJOVEN podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante

En el perfil de contratante de INTURJOVEN se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados ("**Decreto 39/2011**") y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el **ANEXO 1** se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el **ANEXO 1** del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el **ANEXO 1** se indica la forma de tramitación del expediente. En el **ANEXO 1** también se establece la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica ("**SiREC-Portal de licitación electrónica**"), según las especificaciones recogidas en el manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de proposiciones

INTURJOVEN anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea ("**DOUE**") de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si INTURJOVEN no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.1 Medios y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil

del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2 Forma de presentación

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar TRES SOBRES ELECTRÓNICOS, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el **ANEXO 1** se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1 Sobre electrónico 1: documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos que incorporar en el sobre electrónico 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo del **ANEXO 2**.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación ("**DEUC**") establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras pueden consultar el Boletín Oficial del Estado número 85, de 8 de abril de 2016, donde se publicó la resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC.

En el **ANEXO 1** se indica si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

c) Habilitación empresarial o profesional.

Las personas empresarias deberán presentar la documentación relativa a la habilitación empresarial o profesional indicada en el **ANEXO 1**.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

Las personas licitadoras deberán formular la manifestación conforme al modelo incluido en el **ANEXO 3**.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **ANEXO 4**.

f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO 5** del presente PCAP, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO 6**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

h) Compromiso de adscripción de medios.

El **ANEXO 1** podrá exigir la firma de un compromiso de adscripción de los medios materiales o personales encargados de ejecutar la prestación, que deberán ser como mínimo los establecidos en el PPT, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

El **ANEXO 1** indicará igualmente si este compromiso tiene o no carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si su incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, conlleva la imposición de alguna penalidad, conforme a lo señalado en el 192 LCSP.

En este caso, la persona licitadora deberá cumplimentar y suscribir el **ANEXO 7**.

i) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO 8**. Dicha declaración de confidencialidad deberá estar referida, única y exclusivamente, a los documentos que acompañan al sobre electrónico 1.

El sobre electrónico 1 no puede contener ninguna información o documentación del sobre electrónico 2 o del sobre electrónico 3. Las ofertas que incumplan este requisito serán excluidas del procedimiento de licitación.

9.2.2 Sobre electrónico 2: criterios de adjudicación basados en juicios de valor

Se incluirá la documentación especificada en el **ANEXO 14** del presente PCAP acompañada de la declaración de confidencialidad según modelo del **ANEXO 8**. Dicha declaración de confidencialidad deberá estar referida, única y exclusivamente, a los documentos que acompañan al sobre electrónico 2.

El sobre electrónico 2 no puede contener ninguna información o documentación del sobre electrónico 3. Las ofertas que incumplan este requisito serán excluidas del procedimiento de licitación.

9.2.3 Sobre electrónico 3: criterios de adjudicación basados en fórmulas

Se incluirá la documentación indicada en el **ANEXO 15** del presente PCAP.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización

10.1 Mesa de contratación

INTURJOVEN estará asistida por una mesa de contratación designada por dicha entidad para la calificación y valoración de las ofertas.

Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de 7 días naturales con respecto a la reunión que celebrará la mesa para la apertura del sobre electrónico 1.

10.2 Apertura del sobre electrónico 1 y calificación de documentos

Reunida la mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico 1.

A continuación, la mesa calificará la documentación recibida.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante de INTURJOVEN, concediéndose un plazo de 3 días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación

electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3 Apertura del sobre electrónico 2

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico 2 de las personas licitadoras admitidas y a la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

10.4 Apertura del sobre electrónico 3

Por la presidencia de la mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de INTURJOVEN se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico 3.

En el **ANEXO 16** se incluyen los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considera anormalmente baja. En esos supuestos, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar el asesoramiento técnico del departamento correspondiente de INTURJOVEN.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de administración de INTURJOVEN.

Si el órgano de contratación de INTURJOVEN, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.5 Clasificación de las proposiciones

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente PCAP y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta a INTURJOVEN, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO 10**.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO 11**.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como sociedades cooperativas andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.6 Documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de administración de INTURJOVEN, se requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o INTURJOVEN, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación que presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo uno del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) (“**RGLCAP**”).

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos, la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **ANEXO 9**, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por la asesoría jurídica de INTURJOVEN.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el **ANEXO 12**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previo consentimiento de INTURJOVEN.

d) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

Las personas licitadoras presentarán los certificados descritos en el **ANEXO 1** a los que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

e) Obligaciones Tributarias.

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO 10**.

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un plan de igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ("**Ley Orgánica 3/2007**") en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

1. Copia electrónica, sea auténtica o no, del plan de igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
2. Copia electrónica, sea auténtica o no, del acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el plan de igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
3. Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del plan de igualdad o del convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
4. Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "*Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad*".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un plan de igualdad ofrezca dudas a la mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el plan de igualdad firmada por la representación de la empresa y de las personas trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En todo caso, las personas licitadoras deberán cumplimentar el modelo del **ANEXO 11** donde dejarán constancia de si se encuentran en alguno de los casos anteriores y, en consecuencia, están obligadas a acreditar la elaboración y aplicación del citado plan o si, por el contrario, no están en ninguno de los casos enumerados y no tienen obligación de hacer la referida acreditación, indicando las medidas sobre promoción de la igualdad entre hombres y mujeres que están llevando a cabo.

j) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, a disposición de INTURJOVEN.

Las sociedades cooperativas andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiere de constituirse, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

El importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO 1**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

10.7 Examen de la documentación

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante de INTURJOVEN, a la persona licitadora concediéndole un plazo de 3 días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 letra a) y en el artículo 72.4 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8 Adjudicación del contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, INTURJOVEN le adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de INTURJOVEN en el plazo de 15 días naturales.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso especial en materia de contratación fundado contra la decisión de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el PCAP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Ese plazo máximo se ampliará en 15 días hábiles desde el acto de apertura del sobre 3 cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

10.9 Formalización del contrato

La persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total del anuncio de licitación en el DOUE.

Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en la ciudad de Sevilla.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, INTURJOVEN requerirá por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

INTURJOVEN enviará el anuncio de formalización al DOUE en un plazo no superior a 10 días naturales después de la formalización del contrato. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de INTURJOVEN en un plazo no superior a 15 días naturales tras dicha formalización.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 letra b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el PCAP y sus anexos y el PPT y sus anexos.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato

INTURJOVEN designará una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de INTURJOVEN frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a INTURJOVEN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1 Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTURJOVEN o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o negligencias en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

12.2 Condiciones especiales de ejecución

En el **ANEXO 1** se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

12.3 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el **ANEXO 1**, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado **ANEXO 1** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de INTURJOVEN, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **ANEXO 17** del pliego.

12.4 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **ANEXO 18** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **ANEXO 18** “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el **ANEXO 18**.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO 18.
d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h. Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **ANEXO 18** , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j. Según corresponda y se indique en el ANEXO 18, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k. Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción

del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n. Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

o. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p. Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q. Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con ~~el~~ la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **ANEXO 18** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

La persona contratista deberá cumplir toda la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con INTURJOVEN, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Será causa de resolución anticipada por incumplimiento de la persona contratista el impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a INTURJOVEN, previo requerimiento y en un plazo de 15 días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra INTURJOVEN ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a INTURJOVEN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a INTURJOVEN como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de INTURJOVEN.

14. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad en los términos indicados en el **ANEXO 1**.

15. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por INTURJOVEN. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra INTURJOVEN. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

El **ANEXO 1** especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

17. Abono del precio, interés de demora y costes de cobro

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales mensuales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro frente a INTURJOVEN conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a INTURJOVEN. En todo caso, INTURJOVEN podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

INTURJOVEN deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **ANEXO 1** del presente Pliego, así como en el contrato.

INTURJOVEN tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

INTURJOVEN, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Al no estar incluida INTURJOVEN entre las entidades a las que se refiere el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, el procedimiento no admite la posibilidad de facturar electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

18. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En el **ANEXO 1** se indican los supuestos en los que se permite la modificación del contrato.

19. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de INTURJOVEN.

19.1 Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

19.2 Extinción por resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el **ANEXO 1** del presente pliego.

19.3 Liquidación del contrato

La extinción del contrato conllevará, en todo caso, la liquidación de los importes por los servicios pendientes, más los gastos que la adjudicataria haya anticipado para cubrir las necesidades de servicios futuros, que deberán ser acreditados mediante los correspondientes documentos, así como los gastos vinculados a la finalización del servicio, que también deberán ser acreditados.

Si resultase que el número de candidaturas inicialmente previsto (8.600 candidaturas), finalmente ha sido superior o inferior al establecido, la cantidad a liquidar tendrá en cuenta dicho incremento o disminución, a fin de aumentar o reducir el precio en la misma proporción, hasta un límite del 20 % de su cuantía.

Si el número de candidaturas fuese inferior al 20 % de las previstas inicialmente, INTURJOVEN abonará, en todo caso, a la empresa contratista, el precio ofertado menos el 20 % de su cuantía.

El aumento del número de candidaturas por encima del 20 % de las previstas inicialmente, sólo dará derecho a la empresa contratista a percibir el precio inicialmente pactado más el 20 % de su cuantía.

IV. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

20. Recurso especial en materia de contratación

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o de INTURJOVEN por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

21. Jurisdicción competente

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP:

a) Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como para las referidas a la modificación, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 o 205 de la LCSP y se entienda que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de contrato.
b) Será competente el orden jurisdiccional civil para las cuestiones relativas a los efectos y extinción del presente contrato.

1. ANEXO 1 - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><th colspan="3">1.OBJETO DEL CONTRATO (cláusula 2 PCAP)</th></tr>
<tr><td>Expediente</td><td colspan="2">002/23</td></tr>
<tr><td>Título</td><td colspan="2">Contratación de una empresa que se encargue de la prestación del servicio de selección de personal para la cobertura de los puestos de trabajo incluidos en la oferta de empleo público extraordinaria autorizada a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</td></tr>
<tr><td>Localidad</td><td colspan="2">Sevilla</td></tr>
<tr><td>Código NUTS del lugar principal de ejecución</td><td colspan="2">ES61</td></tr>
<tr><td>Código CPV</td><td colspan="2">79635000-4 Servicios de centros de evaluación para selección de personal</td></tr>
<tr><td colspan="3">Información relativa a los lotes</td></tr>
<tr><td>División en lotes:</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td>Excepcionalidad a la división en Lotes (artículo 116.4 g LCSP)</td><td colspan="2">La realización independiente de las diferentes prestaciones dificulta la correcta ejecución técnica del contrato. Véase Memoria justificativa de la contratación.</td></tr>
<tr><th colspan="3">2.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO (cláusula 3 PCAP)</th></tr>
<tr><td>Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</td><td colspan="2">220.770,67 euros

<table><tr><th>EJERCICIO</th><th>PRESUPUESTO ESTIMADO</th></tr><tr><td>2023</td><td>72.714,67 €</td></tr><tr><td>2024</td><td>148.056,00 €</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>220.770,67 €</td></tr></table>
El presupuesto de licitación es meramente estimativo, y se ha calculado en función de un número estimado de 8.600 candidaturas</td></tr>
<tr><td>Importe del IVA</td><td colspan="2">46.361,84 euros</td></tr>
<tr><td>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</td><td colspan="2">267.132,51 euros</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Desglose de los costes</td><td>Costes directos (costes de personal, costes de material, y otros costes directos)</td><td>81 %</td></tr>
<tr><td>Costes indirectos (gastos generales de estructura y otros costes no distribuidos)</td><td>13 %</td></tr>
<tr><td>Beneficio industrial</td><td>6 %</td></tr>
<tr><td>Valor estimado del contrato (IVA no incluido)</td><td colspan="2">264.924,80 euros</td></tr>
<tr><td>Método de cálculo</td><td colspan="2">Calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 101 de la LCSP.</td></tr>
</table>

	El importe del valor estimado parte del importe del Presupuesto de licitación, y prevé un incremento del 20 %, para el caso de que el número de candidaturas supere el estimado inicialmente (8.600).
Sistema de determinación del precio	Tanto alzado En el precio unitario se entienden incluidos todos los gastos de desplazamiento, dietas, y cualquier otro gasto en que deba incurrir el personal para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.
Revisión de precios:	NO
Financiación con Fondos Europeos	NO
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento	NO
Tramitación del gasto	Ordinaria
3.PLAZOS DE EJECUCIÓN (cláusula 5 PCAP)	
Plazo total (en meses)	**18 meses** La ejecución del contrato ha de finalizar el 31 de diciembre de 2024.
Posibilidad de prórroga	NO
4.PERFIL DE CONTRATANTE (cláusula 7 PCAP)	
Perfil de contratante de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.	
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos	SÍ
5.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (cláusula 8 PCAP)	
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación del expediente	Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada	SÍ
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación	SÍ
Posibilidad de variantes	NO
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes	NO

Comité de personas expertas u organismo técnico especializado para evaluar las ofertas	No es necesario, al tener mayor preponderancia los criterios de valoración automáticos / sujetos a la aplicación de fórmulas.
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV)	SÍ
Plazo máximo para efectuar la adjudicación	3 meses desde la fecha de apertura de las ofertas
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos	Las ofertas deberán presentarse utilizando la aplicación informática SIREC-Portal de licitación electrónica.
Órgano competente para la comprobación de la documentación presentada	Área de Asesoría jurídica y Contratación de INTURJOVEN
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP	Los licitadores **podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en**: · Ministerio de Trabajo y Economía Social https://www.mites.gob.es/ · Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST): https://www.insst.es/ · Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html · Servicio Andaluz de empleo https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html · Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html · Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de INTURJOVEN: susana.martin.r@juntadeandalucia.es **Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en**: · Agencia Estatal de la Administración Tributaria. https://sede.agenciatributaria.gob.es/ · Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html · Agencia Tributaria de Andalucía https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ **Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:** · Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico https://www.miteco.gob.es/es/

	· Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/home **Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:** · Ministerio de Igualdad https://www.igualdad.gob.es/Paginas/index.aspx · Instituto de las Mujeres https://www.inmujeres.gob.es/ · Instituto Andaluz de la Mujer https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html **Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:** · Ministerio de Igualdad https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/EmpresasInsercion/index.htm · Servicio Público de Empleo Estatal https://www.sepe.es/ - Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/discapacidad.html https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/discapacidad/telefono.html
6.GARANTÍAS (cláusula 10.6 j) PCAP)	
Garantía provisional	NO
Garantía definitiva	SÍ
Cuantía	5% del precio de adjudicación, IVA excluido
Se admite retención en el precio	NO
Garantía complementaria	NO
Plazo de garantía	Los trabajos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de la recepción de conformidad, por parte de INTURJOVEN. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados, y de los defectos que en ellos hubiera; sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de INTURJOVEN los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales, e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

	Si INTURJOVEN estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por la empresa adjudicataria, no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables a la persona adjudicataria, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta de la empresa adjudicataria, y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP.
7.SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL (cláusulas 6 y 16 PCAP)	
Solvencia económica	Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de garantía, por importe de, al menos, **600.000 euros**, **con cobertura por protección de datos**. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.
Solvencia técnica	La empresa seleccionada deberá presentar conjuntamente la siguiente documentación: 1. Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, acreditativa de que ésta ha realizado, al menos, DOS procesos de selección de personal (correspondientes al mismo CPV), con un mínimo de 900 candidaturas cada uno, durante los últimos CINCO años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022). 2. Títulos académicos y profesionales de la persona a la que vaya a encomendarse la Jefatura del Proyecto, responsable de la ejecución del contrato; así como de las dos personas con perfil técnico encargadas directamente del mismo. En particular, se deberá aportar: - Copia de las titulaciones solicitadas para cada uno de los componentes del equipo de trabajo. - Curriculum vitae de cada uno de los componentes del equipo de trabajo, debidamente firmado, que incluya la experiencia solicitada, con el detalle necesario para corroborar los datos declarados en su oferta, salvo para los componentes que sea necesario aportar a lo largo del proceso de ejecución.
Sistemas de gestión de calidad y gestión medioambiental	La empresa seleccionada deberá presentar conjuntamente las siguientes Certificaciones: - Certificado de Calidad en la Evaluación de personas, conforme a la norma UNE-EN-ISO 10667: Procedimientos y Métodos para la evaluación de personas en entornos laborales y contextos organizacionales. certificado por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, lo que se acreditará con copia del citado certificado, o normativa equivalente.

	- Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, conforme a la norma UNE-EN-ISO 27001. - Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la norma UNE-EN- ISO 9001-2015. - Certificado del Sistema de Gestión ambiental, conforme a la norma UNE-EN-ISO 14001-2015.
Momento de acreditación de los requisitos de solvencia	Estos requisitos de solvencia se acreditarán exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
8.RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (cláusula 17 PCAP)	
Pago único / pagos parciales	Pagos parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad	Mensual
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato	30 días naturales
Registro para presentación de facturas	INTURJOVEN Calle Virgen de la Victoria, 46 41011 Sevilla
9.SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO (cláusula 16 PCAP)	
Posibilidad de subcontratar parte de la prestación del contrato	SI
Consecuencias de la subcontratación	Se permite la subcontratación parcial de la prestación objeto del presente pliego, hasta el 40% del total del importe de adjudicación, salvo las siguientes tareas consideradas críticas: • Dirección del Proyecto, e interlocución directa con INTURJOVEN. • Diseño y ejecución de las pruebas competenciales, debido a que es la parte esencial del contrato, pudiendo existir grandes diferencias de calidad y contenidos entre la empresa adjudicataria y cualquier empresa subcontratista, respecto de la que no se habría realizado una valoración técnica de su oferta. • Entrevistas Personales de valoración de la capacitación profesional, previsión de adaptación a las competencias del puesto y trayectoria en relación con los méritos alegados y funciones asignadas al puesto, debido a que es la parte esencial del contrato. Para la realización de los subcontratos, la persona adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Una vez adjudicado el contrato, deberá comunicarlo por escrito a INTURJOVEN, su intención de subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legal/es del subcontratista, debiendo justificar la aptitud de este para ejecutar

	la parte del contrato a subcontratar acreditándolo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia, y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar. - Cualquier modificación que sufra la información suministrada a INTURJOVEN durante la ejecución del contrato principal, deberá ser comunicada por escrito, así como toda la información adicional sobre los nuevos subcontratistas. La empresa adjudicataria estará obligada a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación: - Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. - La aceptación por la empresa adjudicataria (contratista principal) de las prestaciones realizadas por los subcontratistas, deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación. - En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La empresa adjudicataria, a solicitud de INTURJOVEN, remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.
Cesión del contrato	Está sujeta a la previa autorización de INTURJOVEN. La cesión estará sujeta a todos los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y a lo previsto en el PCAP. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada por los trabajos realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente INTURJOVEN autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.
Penalidad por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación y cesión del contrato	La infracción de las condiciones anteriores, la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
10.PENALIDADES (cláusula 12 PCAP)	
Penalidades por cumplimiento defectuoso	Las penalidades serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento. Cada penalidad no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, excluido el IVA,

pero se permite que de forma acumulada las penalidades superen dicho porcentaje en caso de que se produzcan dos o más penalidades.

Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considera incumplimiento leve:
a) El incumplimiento de los plazos establecidos en el PPT en relación a cada una de las fases de los procesos de selección.
b) Los incumplimientos contractuales que causen un perjuicio económico a INTURJOVEN inferior a 1.000 euros.
c) Cualquier otro incumplimiento del contrato que no pueda considerarse grave o muy grave.

Se considera incumplimiento grave:
a) El funcionamiento inadecuado de la Plataforma informática puesta a disposición del contrato, y la falta de resolución de las incidencias comunicadas a este respecto, en plazo superior a 48 horas.
b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medio ambiental.
c) Los que causen un perjuicio económico a INTURJOVEN superior a 1.000 euros, e inferior a 10.000,00 euros.
d) Haber incumplido levemente tres o más veces el contrato.

Se considera incumplimiento muy grave:
a) La obstrucción en las funciones control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio al representante del contrato, entendiéndose a tal efecto por "obstrucción" la falta de envío, dentro del plazo concedido, de la documentación que haya sido requerida para controlar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.
b) El incumplimiento del plazo legal establecido para la ejecución del contrato, que impida la resolución del proceso de estabilización de la plantilla de INTURJOVEN, antes del 31 de diciembre de 2.024; salvo que ello se deba a causas ajenas a la empresa contratista, debidamente acreditadas.
c) Los que causen un perjuicio económico a INTURJOVEN superior a 10.000 euros.
d) Haber incumplido gravemente dos o más veces el contrato.

Responsabilidades por incumplimiento.
Sin perjuicio de la facultad de INTURJOVEN de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista de:

a) Por incumplimientos leves, el máximo de la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el 2,5 % del presupuesto del contrato.
Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa contratista.

	b) Por incumplimientos graves, el máximo de la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el 5 % del presupuesto del contrato. Las penalidades consideradas graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la contratista. **c) Por incumplimientos muy graves**, el máximo de la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el 10 % del presupuesto del contrato. Las penalidades consideradas muy graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la contratista. Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta INTURJOVEN ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho INTURJOVEN por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista. **Procedimiento.** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la adjudicataria, INTURJOVEN concederá un plazo de aclaraciones a las salvedades detectadas por plazo de 10 días naturales. En el caso de que estas aclaraciones no justificaran dichas salvedades, INTURJOVEN aplicará las correspondientes deducciones en las facturas, reservándose en su caso su derecho a reclamar la resolución del contrato por incumplimiento de la adjudicataria y la compensación por los daños y perjuicios sufridos.
11.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 12.2 PCAP)	
De carácter social, y medioambiental	**De carácter social:** - La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación, informando en todo momento a INTURJOVEN. En cualquier caso, no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, ni contratar a personal en prácticas, sin la expresa autorización de INTURJOVEN. - La persona contratista deberá informar y formar adecuadamente a las personas trabajadoras que de ella dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de INTURJOVEN en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a las personas trabajadoras de sus subcontratistas y de los de las empresas de trabajo temporal o las personas trabajadoras autónomas que, para la persona contratista, trabajen en el centro de trabajo de INTURJOVEN.

	- La persona contratista deberá proporcionar cualquier información, que le sea requerida por INTURJOVEN, y que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales. **De carácter medioambiental.** - La persona contratista deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones que sean ajenas al procedimiento de contratación, tanto con el órgano de contratación, como con el Área de Recursos Humanos. Se entiende que las comunicaciones son ajenas al procedimiento de contratación, cuando se generan en fase de ejecución del contrato, para diferenciarlas de aquellas otras comunicaciones que se generan en fase de licitación y adjudicación, que se realizarán a través de SiREC. En aquellos casos en que sea necesario aportar documentación en soporte papel, la persona contratista se comprometerá a usar papel reciclado.
¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial?	NO
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	SI
12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusulas 10.6 j) , 12.3, 14, 15, 18, y 19.2 PCAP)	
Confidencialidad	SÍ
Información a la que se le atribuye el carácter de confidencial	Se considerará información confidencial cualquier dato al que la persona contratista, o su personal, accedan en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad	5 años.
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato	SÍ.
En su caso, términos del seguro	Póliza de seguro de responsabilidad civil, con límite mínimo de indemnización por año de **600.000 euros**, que disponga de cobertura por protección de datos.
Propiedad intelectual de los trabajos	Todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato serán de titularidad, única y exclusiva, de INTURJOVEN, a cuyo objeto la empresa adjudicataria deberá proporcionar todas las plantillas y documentos relativos a los trabajos realizados. INTURJOVEN se reserva el derecho de utilizar los documentos derivados de los trabajos contratados, de utilizarlos de forma parcial o total, de ampliarlos o modificarlos con el mismo contratado, o con quien estime conveniente.

Posibilidad de modificación del contrato	SÍ
Causas, requisitos y procedimiento	Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. En este caso, los precios unitarios aplicables se modificarán a la baja en un porcentaje máximo del 10%, estableciéndose en otro caso la posibilidad de resolver el contrato La modificación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP. La modificación del contrato será propuesta al órgano de contratación por el Área de Recursos Humanos de INTURJOVEN, y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato, publicándose en el perfil del contratante de INTURJOVEN.
Causas de resolución del contrato	Son causas de resolución del contrato, además de las generales y las previstas en el artículo 313 de la LCSP, las siguientes: **1.** La imposibilidad sobrevenida para la prestación del servicio por parte de la persona contratista durante la ejecución del contrato. **2.** La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. **3.** La puesta a disposición de INTURJOVEN de medios personales y materiales distintos de los ofertados en su propuesta, y que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. **4.** Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato. Se entenderá que hay reiteración cuando la persona contratista haya sido requerida por INTURJOVEN en, al menos, tres ocasiones, para subsanar las deficiencias detectadas. **5.** El incumplimiento de cualquiera de las consideradas como condiciones esenciales del contrato, o de cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud del mismo. **6.** El incumplimiento por la persona contratista de lo dispuesto en el presente pliego en cuanto a las prestaciones que deben ejecutarse por la contratista con sus propios medios y lo dispuesto en relación con la subcontratación. **7.** La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoque la reducción del precio inicialmente establecido en el contrato en un porcentaje superior al 10%. INTURJOVEN procederá la incautación de la garantía prestada, así como la reclamación de compensación por daños y perjuicios, salvo en el caso establecido en el apartado 7

	anterior, al tratarse de una terminación anticipada por motivos ajenos a la voluntad de ambas partes. En tal caso, INTURJOVEN liquidará los importes por los servicios pendientes, más los gastos que la adjudicataria haya anticipado para cubrir las necesidades de servicios futuros, que deberán ser acreditados mediante los correspondientes documentos, así como los gastos vinculados a la finalización del servicio, que también deberán ser acreditados.
Liquidación del contrato	La extinción del contrato conllevará, en todo caso, la liquidación de los importes por los servicios pendientes, más los gastos que la adjudicataria haya anticipado para cubrir las necesidades de servicios futuros, que deberán ser acreditados mediante los correspondientes documentos, así como los gastos vinculados a la finalización del servicio, que también deberán ser acreditados. Si resultase que el número de candidaturas inicialmente previsto (8.600 candidaturas), finalmente ha sido superior o inferior al establecido, la cantidad a liquidar tendrá en cuenta dicho incremento o disminución, a fin de aumentar o reducir el precio en la misma proporción, hasta un límite del 20 % de su cuantía. Si el número de candidaturas fuese inferior al 20 % de las previstas inicialmente, INTURJOVEN abonará, en todo caso, a la empresa contratista, el precio ofertado menos el 20 % de su cuantía. El aumento del número de candidaturas por encima del 20 % de las previstas inicialmente, sólo dará derecho a la empresa contratista a percibir el precio inicialmente pactado más el 20 % de su cuantía.

2. ANEXO 2 – DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA (SOBRE ELECTRÓNICO 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:
N.I.F.:
Dirección:
Teléfono:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

(Lugar, fecha y firma)

3. ANEXO 3 – DECLARACIÓN DE ELABORACIÓN CONFORME A OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 129 LCSP (SOBRE ELECTRÓNICO 1)

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]] bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que al haberse señalado en el **ANEXO 1** del PCAP el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

4. ANEXO 4 – DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA (SOBRE ELECTRÓNICO 1, SOLO EMPRESAS EXTRANJERAS)

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]] bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

5. ANEXO 5- RELACIÓN DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO (SOBRE ELECTRÓNICO 1)

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]] bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes *empresas (indicar todas las empresas del grupo)*

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

6. ANEXO 6 – COMPROMISO DE CONSTITUCION EN UTE (SOBRE ELECTRÓNICO 1)

[…], mayor de edad y con NIF […], en nombre propio o en representación de la empresa […] con domicilio social en […] y NIF […], en calidad de […], bajo su personal responsabilidad.

[…], mayor de edad y con NIF […], en nombre propio o en representación de la empresa […] con domicilio social en […] y NIF […], en calidad de […], bajo su personal responsabilidad.

[…]

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente *(indicar expediente).*

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

[…]%.
[…]%.
[…]%

Como persona representante de la citada unión se nombra a […]

(Lugar, fecha, firma)

(Firma de cada miembro de la UTE).

7. ANEXO 7- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (SOBRE ELECTRÓNICO 1)

[…], mayor de edad y con NIF […], en nombre propio o en representación de la empresa […] con domicilio social en […] y NIF […], en calidad de […], bajo su personal responsabilidad.

Se compromete a:

PRIMERO.- Disponer, adscribir y mantener durante la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y personales, precisos para su correcta realización, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada:

- Medios materiales: Los de su propia organización productiva, entre los que se encontrará la puesta a disposición de una plataforma informática, para la gestión del proceso selectivo de los puestos ofertados, con las características y requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Medios personales: Los siguientes:

  - Una (1) persona que ejerza como Jefe/a de proyecto, que actuará como Coordinador e interlocutor con INTURJOVEN, asesorando a la Comisión de Selección designada por la misma.

    Esta persona dispondrá de formación universitaria superior y, al menos, 10 años de experiencia en la coordinación y dirección de procesos de selección de personal similares a los convocados por INTURJOVEN. Su dedicación al contrato será de, al menos, el 50% de su jornada.

  - Dos (2) personas que ejerzan como técnicos de proyecto.

    Estas personas dispondrán de formación universitaria superior y, al menos, 2 años de experiencia en la ejecución de procesos de selección de personal similares a los convocados por INTURJOVEN, debiendo dedicar su jornada íntegramente al contrato, durante el tiempo que duren los procesos selectivos de la Convocatoria de estabilización.

SEGUNDO.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que con respecto del personal adscrito al mismo incumbe al contratista, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en _____, a 09 de enero de 2023

(FIRMA)
Fdo.: _____

8. ANEXO 8 – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRE ELECTRÓNICO 1 Y SOBRE ELECTRÓNICO 2)

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el (1) [sobre electrónico 1 / sobre electrónico 2], se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.
4.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.
Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3).

9. ANEXO 9 – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN -CLÁUSULA 10.6 DEL PRESENTE PCAP-)

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]] bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

10. ANEXO 10 – CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (A APORTAR SOLO EN CASO DE EMPATE TRAS LA APERTURA DE LAS OFERTAS Y PREVIO REQUERIMIENTO DE INTURJOVEN -CLÁUSULA 10.5 DEL PRESENTE PCAP- O COMO DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN -CLÁUSULA 10.6 DEL PRESENTE PCAP)

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]] (1) bajo su personal responsabilidad

CERTIFICA : *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de […], el número particular personas trabajadoras con discapacidad de […] y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de […] (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de […] el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de […] y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de […] (3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas

11. ANEXO 11 – DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (A APORTAR SOLO EN CASO DE EMPATE TRAS LA APERTURA DE LAS OFERTAS, Y PREVIO REQUERIMIENTO DE INTURJOVEN -CLÁUSULA 10.5 DEL PRESENTE PCAP)

Dª. / D. ……., mayor de edad y con D.N.I. n.º: ……..,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa..... ,
con domicilio social en ……., calle ……..., n.º …… y N.I.F. n.º , bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

☐ ESTÁ OBLIGADA a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por encontrarse en la/s situación/es marcada/s a continuación:

☐ Por tener más de 50 personas trabajadoras (o las que sean de aplicación en función del régimen transitorio recogido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2207, de 22 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 6/2019, de 1 de marzo.)
☐ Por estar establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.
☐ Por haber sido acordado por la autoridad laboral en un procedimiento sancionador en sustitución de las sanciones accesorias.

Lo que se acredita mediante[1] :

☐ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
☐ Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
☐ Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
☐ Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.
☐ Otros *(especificar):*
……
……

☐ NO ESTÁ OBLIGADA a acreditar la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad previsto en dicho texto legal por no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas, pero desarrolla las siguientes medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades: *(Marcar lo que proceda)*

[1] La documentación que se señale deberá aportarse a la oferta. En caso contrario se considerará que no se cumple el requisito.

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

(Lugar, fecha y firma)

12. ANEXO 12 – PARÁMETROS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de **600.000 euros**, **con cobertura por protección de datos**.

  La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante:

- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, acreditativa de que ésta ha realizado, al menos, DOS procesos de selección de personal (correspondientes al mismo CPV), con un mínimo de 900 candidaturas cada uno, durante los últimos CINCO años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

- Títulos académicos y profesionales de la persona a la que vaya a encomendarse la Jefatura del Proyecto, responsable de la ejecución del contrato; así como de las dos personas con perfil técnico encargadas directamente del mismo. En particular, se deberá aportar:

  - Copia de las titulaciones solicitadas para cada uno de los componentes del equipo de trabajo.

  - Curriculum vitae de cada uno de los componentes del equipo de trabajo, debidamente firmado, que incluya la experiencia solicitada, con el detalle necesario para corroborar los datos declarados en su oferta, salvo para los componentes que sea necesario aportar a lo largo del proceso de ejecución.

Además, se acreditará que la empresa licitadora dispone de sistemas de aseguramiento de la calidad o gestión medioambiental mediante la aportación de los siguientes Certificados:

- Certificado de Calidad en la Evaluación de Personas, conforme a la norma UNE-EN-ISO 10667: Procedimientos y Métodos para la evaluación de personas en entornos laborales y contextos organizacionales. certificado por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, lo que se acreditará con copia del citado certificado, o normativa equivalente.
- Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, conforme a la norma UNE-EN-ISO 27001.
- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la norma UNE-EN- ISO 9001-2015.
- Certificado del Sistema de Gestión ambiental, conforme a la norma UNE-EN-ISO 14001-2015.

INTURJOVEN podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria cualquier documento que considere necesario para comprobar si se cumplen o no efectivamente dichos requisitos.

13. ANEXO 13 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: 40 PUNTOS

Criterio	Descripción	Puntuación
Metodología del Proceso selectivo	Se valorará la adecuación de la metodología a las necesidades específicas del proyecto, además de la facilidad de supervisión y transparencia del proceso para la Comisión de Selección.	Máximo 10 puntos
Planificación temporal – Calendario de ejecución	Se valorará la adecuada secuencia y planificación de las actividades, de forma que se posibilite ejecutar las actividades necesarias en el plazo máximo de ejecución del proyecto.	Máximo 10 puntos
Pruebas complementarias	Se valorará la idoneidad de las pruebas (Test) propuestas para evaluar los perfiles competenciales de aquellas posiciones que requieran realizar esta fase, especialmente la posibilidad de ajustar los perfiles de referencia a las características de los puestos.	Máximo 10 puntos
Plataforma de gestión del proceso	Se valorará la idoneidad que aporte la plataforma telemática para cubrir las necesidades del proyecto y facilitar su uso por todas las partes interesadas. Se considera esencial, debido al volumen de procesos y plazas, que la plataforma permita la posibilidad de monitorear permanentemente la actividad desde un punto de vista estadístico. Asimismo, se considera de especial importancia que gestione, de forma automática, los procesos de comunicación y la generación de informes que así se requieran, con independencia de que existan otros procesos que requieran de aportación o validación de la empresa consultora y/o la Comisión de Selección.	Máximo 10 puntos

La valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor se realizará teniendo en cuenta la claridad, coherencia, originalidad y carácter innovador de las propuestas presentadas, de conformidad con la siguiente escala:

BUENO/DESEABLE: Propuestas que igualen o superen el 80 % de la puntuación máxima establecida (32 puntos).
BÁSICO/ACEPTABLE: Propuestas que igualen o superen el 50 % de la puntuación máxima, hasta el 79,99 % (20,00 - 31,99 puntos).
INSUFICIENTE/ NO DESEABLE: Propuestas que no superen ni siquiera el 50 % de la puntuación máxima establecida (19,99 puntos), que quedarán excluidas del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 60 PUNTOS.

Criterio	Descripción	Puntuación
Equipo	Por la incorporación de mayor número de personas con perfil técnico a tiempo parcial (50% de jornada), en función de las necesidades del proyecto, bajo solicitud de INTURJOVEN.	Máximo 9 puntos. A razón de 3 puntos por cada persona adicional
Oferta Económica	Las ofertas económicas presentadas se valorarán de conformidad a la siguiente fórmula: $$P_{Oi} = P_{máx} * \left(\frac{C_{máx} - C_{Oi}}{C_{máx} - C_{min}} \right)$$ Siendo: Poi = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora. Pmáx = Puntuación máxima a otorgar (51 puntos). Cmáx = Importe del presupuesto de licitación (220.770,67 euros). COi = Importe de la oferta económica que se valora. Cmin = Importe de la oferta económica más baja de entre todas las presentadas. Se otorgará la máxima puntuación a las personas licitadoras que ofrezcan un menor precio. Se otorgarán cero (0) puntos cuando el importe de la oferta económica iguale el presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal por aplicación de la fórmula establecida. En caso de que la oferta económica presentada supere el presupuesto de licitación, ésta será rechazada.	Máximo 51 puntos

14. ANEXO 14 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO 2)

Los licitadores deberán presentar una memoria que incluirá los siguientes apartados:

A. METODOLOGÍA DEL PROCESO SELECTIVO: Los licitadores establecerán la información sobre la metodología necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las tareas a desarrollar en sus diferentes fases, según la tipología de proceso: Concurso-Oposición o Concurso de Méritos (con o sin fase de pruebas y entrevistas)

B. PLANIFICACIÓN TEMPORAL- CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Descripción de la secuencia y planificación de las actividades, de forma que se posibilite ejecutar las actividades necesarias en el plazo máximo de ejecución del proyecto. Se incluirá un cronograma de trabajo en el que se detallen con claridad, distribuidos por semanas naturales y meses, las diferentes tareas a acometer en relación con las fases del proceso.

C. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS: Propuesta de test para evaluar los perfiles competenciales de aquellas posiciones que requieran realizar esta fase, que garanticen las condiciones de igualdad mérito y capacidad de todas las candidaturas.

D. PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL PROCESO: Manual de uso de la plataforma telemática puesta a disposición de INTURJOVEN para cubrir las necesidades del proyecto y características técnicas de la misma.

La memoria no debe contener referencia alguna al precio o a cualquier otro parámetro económico en ninguno de sus apartados. En este sentido, serán excluidas de la presente licitación las propuestas que incluyan cualquier referencia a parámetros económicos en la documentación del sobre electrónico 2.

15. ANEXO 15 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO 3)

Los licitadores deberán presentar debidamente cumplimentado el siguiente modelo:

[…], con residencia en […], con DNI […] [en nombre propio / de la empresa que representa denominada […] con NIF […]], enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio con los siguientes datos:

EXPEDIENTE: 002/23
TÍTULO: Contratación de una empresa que se encargue de la prestación del servicio de selección de personal para la cobertura de los puestos de trabajo incluidos en la oferta de empleo público extraordinaria autorizada a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se compromete en nombre de su representada a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones e importe:

A. **EQUIPO**:

Incorporación de 1. técnico/s adicional, a tiempo parcial (50% de jornada).

B. **OFERTA ECONÓMICA**:

BASE IMPONIBLE:

EN LETRA: _____EUROS
EN CIFRA: _____€

PARTIDA DE IVA:

EN LETRA: _____EUROS
EN CIFRA: _____€

OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO:

EN LETRA: _____EUROS
EN CIFRA: _____€

(Lugar, fecha y firma)

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTURJOVEN estime fundamental para la oferta.

16. ANEXO 16 – PARÁMETROS DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta económica se considera anormalmente baja, serán los siguientes:

- Se apreciará anormalidad cuando concurra un solo licitador, si su oferta económica es inferior al 20 % del presupuesto de licitación (220.770,67 euros).

- Cuando concurran dos licitadores, se considerará anormal la oferta económica inferior al 10% de la otra presentada.

- Cuando concurran tres o más licitadores, se considerarán anormales aquellas ofertas económicas cuya baja sea superior al 10 % de la media aritmética de todas las presentadas, salvo que alguna de ellas sea superior al 10 % de dicha media, en cuyo caso, para apreciar la anormalidad, se calculará una nueva media aritmética en la que dicha oferta superior no será tenida en cuenta, y se considerará anormal a aquella oferta que se halle un 10 % por debajo de esta nueva media.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo máximo de 10 días, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa le dirija al licitador se formulará de manera que éste esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de elaboración o los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

17. ANEXO 17 –MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a 09 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dª./D. _____, en representación de la empresa _____ (en adelante LA PERSONA ADJUDICATARIA), con C.I.F.: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, actuando en su calidad de[2] _____.

De otra parte, Dª./D. Antonio Díaz de la Rosa, en representación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (en adelante INTURJOVEN), con C.I.F.: A-41445800, y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, actuando en su calidad de Director- Gerente.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente Exp. MC.: 002/23, en relación con la contratación de una empresa que se encargue de la prestación del servicio de selección de personal para la cobertura de los puestos de trabajo incluidos en la oferta de empleo público extraordinaria autorizada a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que LA PERSONA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

[2] *Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA PERSONA ADJUDICATARIA o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. LA PERSONA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida de INTURJOVEN en el ámbito del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de INTURJOVEN. Cuando finalice el contrato LA PERSONA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que pueda haber obtenido. LA PERSONA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de INTURJOVEN. Finalizado el contrato, LA PERSONA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional, y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
5. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para INTURJOVEN, y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: LA PERSONA ADJUDICATARIA

Por: INTURJOVEN

Fdo: _____
Representante legal

Fdo.: Antonio Jesús Díaz de la Rosa
Director- Gerente

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

18. ANEXO 18 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[3]

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[4].

El tratamiento consistirá en:

Tratar los datos personales recabados con la finalidad de llevar a cabo la prestación del servicio.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal autorizado, y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria del contrato basado son:

Tratamientos	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Clientes	Trabajadoras y trabajadores. Representantes sindicales	De identificación personal	
		Nombre y apellidos	X
		Sexo	X
		Fecha de nacimiento	X
		Edad	X
		Nacionalidad	X
		Estado civil	☐
		Número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)	X
		Número de Pasaporte.	☐
		Número de identificación de extranjero (N.I.E.)	X
		Número de tarjeta sanitaria	☐
		Domicilio	X
		Teléfono/Fax.	X
		Dirección de correo electrónico	X
		Perfil de redes sociales	☐
		Características personales	
		Firma manuscrita/digital	X
		Imagen	☐
		Voz	☐

[3] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

[4] En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

		Raza o etnia	☐
		Preferencias sexuales	☐
		Académicos y laborales	
		Profesión	X
		Nivel de estudios	X
		Número de afiliación a la TGSS	☐
		De salud	
		Estado de salud	☐
		Grado de discapacidad	X
		Historial clínico	☐
		Alergias o Enfermedades	☐
		Información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico	☐
		Tipo de sangre	☐
		De ideología, religión o creencias	
		Creencias religiosas	☐
		Afiliación política y/o sindical	☐
		Pertenencia a organizaciones de la sociedad civil, y/o asociaciones religiosas	☐

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

X Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Modificación	X Conservación (almacenamiento)	☐ Difusión
X Consulta	☐ Cesión	☐ Limitación
☐ Interconexión (cruce)	X Cotejo	X Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Supresión	X Destrucción (de copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si

procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

19. ANEXO 19- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

Dª. / D. ……., mayor de edad y con D.N.I. n.º: ……..,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa ……
,
con domicilio social en ……., calle ……..., n.º ……. y N.I.F. n.º , bajo su personal responsabilidad,

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE INTURJOVEN

- Que
  ☐ SI
  ☐ NO
  tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que, en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
  Nombre o perfil empresarial
  1: ……..
  Nombre o perfil empresarial
  2: ……..

  Nombre o perfil empresarial
  3: ……..

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.